



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 NOV. 2013

VISTO: el Expediente. N° S01:0001864/2013 "SOLICITA DICTE NORMA DE EXCEPCION PARA INTEGRAR TRIBUNAL ACADEMICO", a pedido del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho solicitando la modificación con carácter excepcional la Ordenanza del Consejo Superior N° 017/92 "Reglamento de Juicio Académico de la Universidad Nacional de Catamarca", y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho N° 107/13 de fecha 11 de noviembre del corriente año se solicita a este Cuerpo dicte una norma de excepción al art. 9° inc. a), 10° y 17° in fine del Reglamento de Juicio Académico, fundándose para ello en los siguientes motivos.

Que conforme lo previsto en el art. 9° inc. a) y b) de la Ordenanza del C.S. 017/92 el Tribunal de Juicio Académico debe estar integrado por tres miembros titulares con sus respectivos suplentes, todos Profesores Titulares concursados, uno por la Facultad de Derecho y dos (2) del padrón general de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que por su parte el art. 10° de la citada Ordenanza dispone que en el mismo acto se sortearán tres miembros supletorios para que integren el Tribunal en caso de recusaciones o excusaciones de los miembros del Jurado Titulares o Suplentes, que satisfagan los requisitos del art. 9°.

Que el art. 14° establece que no podrán integrar el Tribunal Académico el Rector, los Decanos, los Secretarios de la Universidad y Facultad, los Directores y Secretarios de Escuela, los Consejeros Superiores, Directivos y los Profesores Ordinarios con juicio académico pendiente.

Que, asimismo, el art. 17° in fine establece que si por la cantidad de excusados o recusados el Tribunal no pudiera completarse con los suplentes, el Decano procederá a un nuevo sorteo conforme lo previsto en el art. 9° inc. a) y b).

Que la Facultad de Derecho cuenta con los siguiente Profesores Titulares concursados: Acuña María Isabel, Acuña Ramón Porfirio, Carrizo Ruben Omar, Crook Rolando Federico, Jalil María Marta, Monti Víctor Manuel, Pereyra Luis Cruz, Salerno Gonzalo y Viale Carlos A., de los cuales sólo pueden integrar el tribunal Crook Rolando y Pereyra Luis, por lo tanto no esta en condiciones de cubrir con sus representantes todos los cargos de requeridos en el art. 9º inc. a) 10º y 17º in fine de la O.C.S. 017/92.

Que siendo el Consejo Superior el competente para interpretar, modificar o dictar normas de excepción de las Ordenanzas que dicte, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho solicita al máximo Cuerpo que dicte la norma de excepción, para que la Facultad de Derecho pueda integrar el Tribunal de Juicio Académico con sus representantes.

Que la propuesta del Consejo Directivo consiste en permitir que integren el Tribunal Académico los Profesores Titulares Consejeros Superiores Mgter. Isabel Acuña y Monti Víctor Manuel, debiendo excusarse obligatoriamente de la sesión del Consejo Superior que decida sobre el Juicio Académico en trámite.

Que también podría plantearse el supuesto previsto por el art. 17º in fine de la Ordenanza 017/92, por lo que agotándose los representantes de la Facultad de Derecho, solicita la integración del Tribunal con Docentes del padrón general de la Universidad.

Que el presente cuenta con despacho favorable unánime de la Comisión de Reglamentaciones del Consejo Superior.

Que sometida a consideración del plenario se mociona que en el supuesto de agotarse los representantes del padrón de la Facultad de derecho para cubrir los cargos, conforme el art. 9º inc.a) 10º y 17º in fine, el Decano realice el sorteo con los profesores del Padrón General de la Universidad.

Que votadas ambas mociones resulta aprobada por mayoría de votos esta última moción.

Por lo expuesto, normas estatutarias vigentes.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 13NOV13)

ORDENA

ARTICULO 1º: MODIFICAR excepcionalmente para el Juicio Académico que se tramita por Expte. N° S01:0001590/2013 "Solicita Promover Juicio Académico al Prof. Carlos Alberto Viale", la Ordenanza del Consejo Superior en sus artículos 9º inc. a), 10º y 17º in fine a efectos que la Facultad de Derecho pueda integrar el Tribunal Académico, una vez



agotado los representantes del padrón de la Facultad de Derecho, con los Docentes habilitados en el padrón general de la Universidad.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S.Nº 004/13**

S. A. C. S.
E
C
A

  
Lic. RAUL EDUARDO CARO  
SEC. ACADÉMICO Y DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA